

CIRCULAR No. 626

14 de septiembre de 2017

DE: 1600 Secretaría Jurídica

PARA: RESPONSABLES DE PLAN DE MEJORAMIENTO

ASUNTO: Directriz contractual

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4o del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) el no pago de las multas por violación al citado Código y hasta tanto no cancele dicha obligación con sus debidos intereses, la persona no podrá (..) "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado"(..).

Las autoridades responsables de adelantar los trámites de contratación deberán verificar dicha circunstancia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

Atentamente,



TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ
Secretaria Juridica (e)



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Directora Operativa de Asuntos Contractuales



**ALCALDÍA DE
PEREIRA**



1600 Secretaría Jurídica -7-

Proyectó y elaborado por: Luz Dary Escobar De Robledo